



REGLAMENTO DOCENTE Y VINCULACION

INSTITUTO KARL FRIEDERICK GAUSS

Tabla de contenido

REGLAMENTO DOCENTE Y VINCULACION	1
INSTITUTO KARL FRIEDERICK GAUSS.....	1
Misión Y Principios Del Personal Docente.....	2
Misión del Personal Docente	2
Objetivo y Extensión Del Reglamento.....	5
Clasificación Docente	5
La Dedicación a La Docencia	7
Derechos y Deberes del Personal Académico.....	9
Vinculación de los Académicos.	11

EXPEDIDO EN MADRID CUNDINAMARCA ENERO DE 2017.

FIRMA

JOSE JOAQUIN LANDAZABAL SUAZA

RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



Misión Y Principios Del Personal Docente

Misión del Personal Docente

La Misión del personal académico vinculado la Institución Karl Friederick Gauss, en el contexto de la misión institucional, es primordialmente con la formación de futuros miembros de comunidades, a quienes deberán dotar, dentro de un marco ético, de las herramientas conceptuales y metodológicas y de las destrezas necesarias para el ejercicio de sus funciones profesionales; así mismo, en asocio con los estudiantes, contribuir a la apropiación, producción, difusión y socialización de los conocimientos, las tecnologías, las artes y la cultura y en la investigación de la realidad local y nacional, con el propósito de lograr la formación integral, la consolidación de la democracia y la construcción de la nación colombiana

La Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Karl Frederick, Gauss, como establecimiento público de educación, cumple funciones de formación, de investigación y de extensión para el servicio de la ciudad y del país y, a través de su personal académico, fomentará los valores connaturales a ese carácter institucional, con el fin de formar sobre bases éticas, científicas, tecnológicas, críticas, estéticas y humanísticas.

Los miembros del personal académico docente, de la Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Carl Frederick, realizarán su actividad en el marco de los siguientes principios, que constituyen los referentes fundamentales para la consolidación de comunidad académica así:

1. Excelencia académica. El personal académico desarrollará su actividad dentro de los estándares de calidad propios de su área de conocimiento y de las actividades de investigación, formación, extensión y gestión.
2. Formación integral. El personal académico deberá constituirse en factor fundamental para la formación integral del estudiante, como persona culta y miembro responsable de una sociedad, y como profesional idóneo y honesto,

capaz de identificar y resolver problemas.

3. Autonomía. Como una condición necesaria para la creación, la innovación y la formación, el personal académico gozará de autonomía para el ejercicio de sus actividades consustanciales a la labor académica y, en particular, se le garantizará la libertad de pensamiento, de cátedra, de expresión y de asociación.
4. Responsabilidad social. En armonía con la autonomía, el personal académico, obrará con responsabilidad ante la sociedad, la institución, sus pares académicos y los estudiantes.
5. Compromiso con la investigación. La formación debe orientarse a promover una relación activa con el conocimiento y la actividad del investigador no puede considerarse necesariamente ajena a la tarea de la enseñanza sistemáticamente reflexionada o a la de quienes se ocupan en el territorio de la aplicación de lo aprendido, reconociendo los problemas propios de la aplicación y estudiándolos con continuidad y rigor.
6. Formación y desarrollo de competencias. La formación la Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano, Karl Friederick Gauss, deberá orientarse fundamentalmente al desarrollo de competencias, esto es a la capacidad para el manejo del conocimiento y de las relaciones sociales o de interacción en diferentes formas y en diferentes niveles y contextos. La formación y desarrollo de competencias deben favorecer la reflexión sistemática y crítica, la interpretación permanente del aprendizaje en situaciones contextualizadas, el desarrollo de la capacidad de someter a juicio los argumentos racionales, la capacidad de analizar, argumentar e investigar, la capacidad de apertura al diálogo, la capacidad de aprender por sí mismo, la capacidad de analizar las implicaciones sociales, políticas y económicas.
7. Diversidad. Toda actividad académica deberá desarrollarse sobre la base del

reconocimiento y el estímulo a la diversidad de personas, del pensamiento y de la acción, sin perjuicio de la búsqueda de consensos sobre asuntos fundamentales para la Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano, Karl Friederick Gauss.

8. Respeto a la dignidad humana e igualdad. En ejercicio de su actividad, el académico brindará a los miembros de la comunidad institucional un tratamiento centrado en el respeto a la dignidad humana y que no implique preferencias o discriminaciones por razones sociales, económicas, políticas, de género, de raza, culturales, ideológicas o religiosas.
9. Transparencia. Las decisiones y acciones desarrolladas en la labor académica deberán estar dentro de la cultura de la legalidad y deberán ser visibles a la comunidad académica y a la sociedad.
10. Compromiso con lo institucional y con lo público. El personal académico en cumplimiento de sus funciones contribuirá al fortalecimiento de los valores asociados con la Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano, Karl Friederick Gauss y con lo público y comprometerá su relación con el saber en el aporte a la construcción de la nacionalidad colombiana.
11. Solidaridad y convivencia. El personal académico deberá realizar su labor dentro del mayor espíritu de cooperación y solidaridad con el ejercicio del diálogo y la argumentación para la solución de conflictos y construcción de espacios de convivencia.
12. Participación y reconocimiento. En el marco de las normas legales e institucionales, la participación en las orientaciones académicas e institucionales se constituye en un derecho y en un deber del personal académico y, a su vez, éste debe ser valorado por la institución y por sus pares de acuerdo a sus méritos y talentos

Objetivo y Extensión Del Reglamento

Con el fin de lograr condiciones de trabajo adecuadas para el debido cumplimiento de la misión, que en la Institución corresponde al docente, se estipula el siguiente reglamento orientado a:

- Estimular la labor formativa y a preservar el ambiente académico propicio.
- Elevar el nivel académico a través del fomento de la actividad docente-investigativa.
- Establecer un régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones administrativas.
- Establecer un régimen de derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones y estímulos.
- Establecer un sistema de evaluación del desempeño del docente.
- Dar vigencia a un régimen disciplinario orientado a prevenir las conductas contrarias a la vida institucional, a preservar la normalidad académica y a establecer el régimen de sanciones.

Clasificación Docente

El cuerpo Académico (docente y/o Tutor) de la Institución la Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano, Karl Friederick Gauss, está formado por las personas que estando a su servicio ejercen directa y primordialmente funciones de enseñanza, teórica o práctica, de investigación o asesoría y de extensión en un programa académico

En la Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano, Karl Friederick Gauss, existen las siguientes clases de académicos: Docentes de carrera y Académicos no vinculados a la carrera docente. Los no vinculados a la carrera docente, son:

- Académicos de Cátedra
- Académico ocasional

- Académico asesor línea de investigación
- Académico Director de programa
- Académico profesional universitario de laboratorio

Las categorías mencionadas serán reconocidas por el Consejo Académico, previa evaluación del Comité, a quienes hayan cumplido las condiciones establecidas en el presente reglamento.

- Académico Director de Programa: Son académicos nombrados de tiempo completo, con dedicación primordial a la dirección y gestión académica y con dedicación a la docencia con 8 horas semanales.
- Académico Profesional de Laboratorios: Son académicos nombrados de tiempo completo, con dedicación primordial a la gestión académica en los laboratorios y con dedicación a la docencia de 8 horas semanales.
- Académico Técnico de Laboratorio: Son académicos nombrados de tiempo completo, con dedicación primordial a la gestión de organización de los laboratorios y con dedicación al apoyo de la docencia para el desarrollo de las competencias práctico-experimentales.
- Académicos Contratistas: Son académicos contratados para un proyecto específico de investigación o una actividad específica de extensión académica.
- Académicos Administrativos: Es el personal administrativo con preparación académica idónea, nombrados de tiempo completo y con dedicación primordial a la gestión administrativa y con un curso de docencia.

Para la selección del personal docente, el Rector se asesorará del Comité de Selección de Académicos Docentes de Cátedra y Ocasionales y de conformidad con lo establecido en este Reglamento

La Dedicación a La Docencia

Según su dedicación y acorde con la Ley 30 de 1992, los docentes son de Tiempo Completo, de Medio Tiempo, Ocasionales y de Cátedra.

En donde:

- Es docente de Tiempo Completo quien dedica la totalidad de la Jornada laboral, que es de cuarenta (40) horas semanales, al servicio de la Institución.
- Es docente de Medio Tiempo quien dedica la mitad de la jornada laboral, que es de veinte (20) horas semanales, al servicio de la Institución.
- Es docente Ocasional, aquel que con dedicación de Tiempo Completo o de Medio Tiempo, sea requerido transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes Ocasionales, son servidores públicos, su labor será reconocida mediante resolución y gozarán del reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales.
- Es docente de Cátedra, quien dicta en la Institución horas semanales de cátedra o lectivas en número máximo asignado por el Consejo Directivo.

Asignación Académica. Corresponde al Consejo Directivo establecer el número mínimo y máximo de horas semanales de cátedra o lectivas que deben desarrollar los docentes de tiempo completo y de medio tiempo. El docente de cátedra tendrá como docencia directa el número de horas cátedra o lectivas efectivamente asignadas

El Consejo Directivo, previo concepto del Consejo Académico, podrá disminuir transitoriamente en casos especiales e individuales el número de horas, con el fin de que el docente pueda adelantar actividades propias de la institución previamente autorizadas o con miras a propiciar y estimular la investigación, la asesoría, el perfeccionamiento

personal y en general todas las actividades que tiendan a elevar el nivel académico del cuerpo docente.

Los Docentes de tiempo completo y de medio tiempo podrán ejercer temporalmente funciones adicionales de administración o de extensión, cuando la Institución lo requiera.

Conversión. La conversión de una o más plazas de docente de Medio Tiempo a docente de Tiempo Completo y viceversa, requiere aceptación escrita del docente, concepto favorable del Consejo Académico y decisión del Rector

Inhabilidades e Incompatibilidades. Los docentes que tienen el carácter de servidores públicos estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades fijadas en la Constitución y la Ley.

Ningún funcionario del Estado, de Tiempo Completo, podrá ser nombrado como docente de igual duración.

Asignación de número de horas cátedra. Con arreglo a las pautas generales aprobadas por el Consejo Académico, por la determinación de los cursos y la asignación del número de horas cátedra, el Consejo de Facultad deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- La naturaleza del curso
- Intensidad teórica o práctica
- Si los cursos son nuevos para el profesor
- Número total de estudiantes a cargo del profesor
- Tipo de evaluación del curso
- Número de cursos de naturaleza diferente

Derechos y Deberes del Personal Académico

Derechos del Personal Académico.

Establéense los siguientes derechos para el personal docente

- Beneficiarse de las prerrogativas que se deriven de la Constitución Política, de las leyes, Estatuto General y demás normas de la Institución.
- Ejercer plena libertad en sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías y los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos dentro del principio de la libertad de cátedra.
- Participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico, de acuerdo a los planes que adopte la Institución.
- Recibir el tratamiento respetuoso por parte de sus superiores, colegas, discípulos y dependientes.
- Recibir la remuneración y el reconocimiento de prestaciones sociales que le corresponden al tenor de las normas legales vigentes.
- Obtener las licencias y permisos de conformidad con el régimen legal vigente para los servidores públicos.
- Disponer de la propiedad intelectual o de industria derivada de las producciones de su ingenio, en las condiciones que prevén las leyes y los reglamentos de la Institución.
- Elegir y ser elegido para las posiciones que correspondan a los docentes en los órganos directores y asesores de la institución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General y en las demás normas pertinentes.
- Beneficiarse de los incentivos de que trata el reglamento.
- Dentro de los términos de la Constitución y la Ley, tener libertad de asociación y de expresión

Deberes del Personal Académico. Son deberes del personal docente, entre otros

- Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, de las Leyes, del Estatuto General y de las demás normas de la Institución.
- Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su cargo.
- Concurrir a sus actividades y cumplir la jornada de trabajo a que se ha comprometido con la institución.
- Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
- Planear, evaluar y controlar el proceso académico de las asignaturas que sirve en la Institución.
- Asesorar en el proceso de aprendizaje al alumno para que éste aprenda a buscar activamente la información por medio de la identificación y el uso racional de los recursos disponibles. -
- Desarrollar actividades científico-investigativas inherentes a su función docente.
- Elaborar y mejorar continuamente los medios didácticos para su aplicación en los procesos enseñanza y aprendizaje
- Actualizar periódicamente los contenidos de las asignaturas.
- Dar trato respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
- Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Institución.
- Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento y a la conciencia de los educandos.
- Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.
- Responder por la conservación de los documentos, materiales y bienes confiados a su guarda o administración.
- Participar de los programas de extensión y de servicio de la Institución.
- Abstenerse de presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
- No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades del Instituto Tecnológico

Metropolitano.

- Asesorar al instituto, por indicación del respectivo Director de Programa en materia docente, académica, administrativa y técnica cuando él lo solicite con la debida antelación.
- Cumplir las comisiones de servicio que se le asignen previa programación.
Cumplir con la inscripción en un proyecto

Vinculación de los Académicos.

Vinculación Docentes de Tiempo Completo y de Medio Tiempo. Los docentes de Tiempo Completo y de Medio Tiempo, serán nombrados, previo el lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento, mediante resolución rectoral, en la cual deberá constar, para efectos salariales, la categoría y la dedicación.

Comunicada la designación el docente dispondrá de diez (10) días para manifestar su aceptación y de diez (10) días para tomar posesión de su cargo; vencidos estos términos sin que el docente haya manifestado su aceptación o haya tomado posesión, se declarará vacante el empleo

El término previsto para la posesión podrá prorrogarse hasta por un (1) mes, cuando medie justa causa, a juicio del Rector.

EXPEDIDO EN MADRID CUNDINAMARCA ENERO DE 2017.

FIRMA

JOSE JOAQUIN LANDAZABAL SUAZA

RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL